

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

Interessat de l'expedient
BUTLLETI OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Localització de l'activitat

Assumpte
Anunci BOPT. Conveni en castella - Conveni de subvenció directa entre el Patronat Municipal de Turisme de Salou i l'Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre, anualitat 2026

PATRONAT MUNICIPAL DE TURISME DE SALOU

ANUNCIO

El Consell Rector del Patronat Municipal de Turisme de Salou, reunido en sesión ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio regulador de la subvención directa nominativa otorgada por el Patronat Municipal de Turisme de Salou a la l'Associació Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre para el fomento de actividades de promoción y dinamización turística.

El convenio se podrá consultar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Salou.
<https://transparencia.salou.cat/la-transparencia>

El convenio de esta subvención fue realizado según Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou. Se destinará para la concesión de esta subvención la cantidad de 10.609 euros consignada en el Presupuesto del año 2026, en la partida 432 46601. El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará mediante subvención directa nominativa.

Si se desea impugnar la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico competente, el Pleno del Ayuntamiento de Salou, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado resolución expresa, este se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Se anexa el texto íntegro del convenio:

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL PATRONAT MUNICIPAL DE TURISME DE SALOU A LA ASSOCIACIÓ ESTACIÓ NÀUTICA COSTA DAURADA I TERRES DE L'EBRE PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA

INTERVIENEN

De una parte, el Patronat Municipal de Turisme de Salou, representado por su presidente, Sr. Pedro Granados Carrillo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el secretario general del Ayuntamiento, Sr. Enric Ollé Bidó.

Y de otra, la Associació Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre, representada en este acto por el Sr. Joaquim Cristià Oliva, en calidad de Presidente, de acuerdo con los estatutos de la asociación y con capacidad suficiente para representarla.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas para convenir y obligarse en nombre del Patronat Municipal de Turisme de Salou y de la Associació Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre y, en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Que, de acuerdo con el artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 66.3.n del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, corresponde a los municipios, como competencia propia, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO. Que la Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre es una asociación con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, legalmente constituida. Los cargos de la Junta Directiva tienen carácter honorífico y no perciben retribución alguna.

Asimismo, la Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre tiene como fines, de acuerdo con sus estatutos, el fomento, la estructuración, la cohesión y la dinamización del turismo y del ocio náutico en su ámbito de influencia; la coordinación de la actuación de los siete

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

Ayuntamientos y Patronatos de Turismo en relación con la Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre para ofrecer un producto integrado por alojamiento y actividades de estancia turística vinculadas al mar en todo el ámbito de la Estació Nàutica, diversificando la oferta turística para desestacionalizar la temporada; la promoción de las actividades de las empresas asociadas mediante la asistencia a ferias y *workshops*, *press trips* y *fam trips*, la edición de catálogos, folletos y soportes digitales; y la comercialización de los productos de ocio náutico de las empresas asociadas utilizando sus propios canales, acuerdos con agencias, turoperadores y plataformas especializadas.

TERCERO. Que la presente subvención tiene por objeto el fomento de actividades de promoción y dinamización turística en el municipio de Salou. En concreto: la promoción de las actividades náuticas de Salou mediante los canales habituales (página web, ferias y acciones promocionales a las que asiste la Estació Nàutica Costa Daurada, acciones de *co-marketing* y publicidad, *fam trips* y *press trips*, material gráfico, como folletos y catálogos); la presencia del logotipo de Salou en la página web de la Estació Nàutica con la finalidad de dar visibilidad al municipio y redirigir a los posibles visitantes hacia la página web turística de Salou **www.visitsalou.eu**; y la comercialización de las actividades náuticas de Salou desde las plataformas habilitadas para tal fin y desde el punto de venta y las oficinas situadas en el Passeig Jaume I de Salou.

En atención a los antecedentes expuestos, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en:

- Presupuesto municipal del ejercicio 2026. Aplicación presupuestaria de gasto 432 466.01 Conveni de col·laboració Estació Nàutica.
- Plan Estratégico 2026-2028.

Objetivos estratégicos:

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

- OE1. Promover la presencia activa del municipio de Salou en los mercados turísticos nacionales e internacionales, así como en espacios de debate sobre temática turística, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo en dichos ámbitos.
- OE2. Activar y coordinar las acciones oportunas en los ámbitos de promoción y difusión encaminadas a incrementar el conocimiento del municipio y de su oferta turística.
- OE4. Impulsar la dinamización turística mediante la realización y el estímulo de toda clase de actividades que enriquezcan la experiencia del turista y del visitante.
- OE5. Proponer, realizar y fomentar toda clase de acciones y actividades que, por su contenido, promuevan el turismo.
- OE8. Promover e implicar a la industria turística local en la transformación de Salou hacia un turismo responsable, sostenible, inteligente y desestacionalizado.
- OE12. Establecer relaciones de intercambio y colaboración con instituciones turísticas, tanto nacionales como internacionales.

Línea de subvención: PES 2026-2028: 03. Convenio de subvención directa entre el Patronat Municipal de Turisme de Salou y la Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos de promoción y dinamización turística del municipio de Salou durante el año 2026, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad beneficiaria, y no podrá destinarse a sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la que se solicita la subvención guarda relación directa con las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.h de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención concedida al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

TERCERA. Beneficiario de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la Associació Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre, con CIF G43659945.

CUARTA. Actividad subvencionada

Gastos ordinarios de promoción y dinamización turística, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, realizados entre los meses de enero y diciembre del año 2026.

El presupuesto estimado de gastos presentado por la entidad asciende a 168.650,00 €.

QUINTA. Compromisos de la entidad beneficiaria

- Realizar las actuaciones detalladas en la cláusula primera del presente convenio.
- Designar un representante para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.
- Prestar la colaboración necesaria y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad o proyecto para el que se concede la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento, de la Sindicatura de Cuentas y de los demás órganos competentes, de conformidad con la normativa aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivan la concesión o el disfrute de la subvención, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

- f) Comunicar al Patronat Municipal de Turisme de Salou las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- g) Dar difusión a la aportación económica recibida del Patronat Municipal de Turisme de Salou en toda la documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, haciendo constar la leyenda «Con el apoyo del Patronat Municipal de Turisme de Salou» y/o el logotipo del Patronat Municipal de Turisme de Salou, conforme a los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- h) Considerar al Patronat Municipal de Turisme de Salou como colaborador de la actividad subvencionada, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en la cláusula decimoquinta.
- i) Ceder al Patronat Municipal de Turisme de Salou fotografías, material gráfico, libros, folletos u otros materiales relativos a la actividad subvencionada, libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros.
- j) Permitir que el Patronat Municipal de Turisme de Salou pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación en los que aparezcan las autoridades o personalidades asistentes para cualquier acción de comunicación.
- k) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad, de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daño que pueda producirse sobre personas, bienes u otros derechos durante la organización del evento.
- l) La entidad declara no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- m) La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o de su orientación afectivo-sexual, e incorporar la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- n) La entidad se compromete a incluir en la memoria de la actividad los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
- o) La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes de los protocolos de actuación aprobados por la Corporación municipal.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

- p) Cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás obligaciones establecidas en la normativa sobre subvenciones que resulte de aplicación.
- q) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

SEXTA. Compromisos del Patronat Municipal de Turisme de Salou

- Realizar una aportación económica de 10.609,00 €, en concepto de colaboración económica para impulsar las actuaciones previstas en la cláusula primera.
- Designar un representante para formar parte de la Comisión de Seguimiento del convenio prevista en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.
- Llevar a cabo, en el marco de la acción de fomento, todas las actuaciones necesarias encaminadas a coadyuvar al cumplimiento del objeto del convenio.
- Manifestar la voluntad expresa y el interés del Patronat Municipal de Turisme de Salou de acoger las oficinas y el punto de información y comercialización de la Estación Náutica en el espacio situado en el Passeig Jaume I, de titularidad del Ayuntamiento de Salou.

SÉPTIMA. Importe de la subvención

El importe de la subvención asciende a 10.609,00 €, lo que representa el 6,29 % del coste total de la actividad subvencionada.

La presente subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 432 466.01 del presupuesto del Patronat Municipal de Turisme de Salou para el ejercicio 2026.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

OCTAVA. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas concedidas para la actividad subvencionada, junto con cualquier otro ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad. En caso de producirse una sobrefinanciación, la subvención se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El beneficiario deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, a efectos de comprobar que no se supera el coste total de la actividad.

NOVENA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Dichos gastos deberán haber sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será, como máximo, de tres meses desde la finalización de la actividad o proyecto, y deberán figurar en el presupuesto de gastos de la actividad presentado por la entidad en la solicitud de subvención.

Serán justificables aquellos gastos ejecutados, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad o proyecto (1 de junio de 2025) y hasta tres meses después de su celebración o ejecución (31 de marzo de 2027), siempre que estén directamente relacionados con la actividad y tengan la consideración de gastos elegibles.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni los gastos derivados de la amortización de este tipo de bienes.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y los gastos específicos de administración serán subvencionables cuando estén directamente relacionados

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

con la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y así se prevea expresamente en el presente convenio.

Con carácter excepcional, podrán subvencionarse los gastos derivados de garantías bancarias cuando así lo establezca expresamente el presente convenio.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este extremo deberá acreditarse mediante la aportación de tres presupuestos para cada gasto, salvo que, por las características especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa. En caso de no recaer la elección en ésta, deberá justificarse expresamente mediante una memoria.

Podrán justificarse los gastos del personal directamente vinculado al proyecto o actividad. A tal efecto, deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto o actividad, con la relación del personal y su vinculación al mismo (duración y dedicación).

Subcontratación de la actividad subvencionada. No podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice en condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Patronat Municipal de Turisme de Salou. En ningún caso la subcontratación podrá superar el **50 %** del presupuesto de la actividad.

En caso de subcontratación, no existirá relación jurídica alguna entre el Patronat Municipal de Turisme de Salou y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de ésta en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

Tampoco podrà concertarse la ejecució de la activitat en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria (artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y que se obtenga la autorización previa del órgano competente del Patronat Municipal de Turisme de Salou.

Toda referencia al precio de mercado implicará la obligación de solicitar y obtener, como mínimo, tres presupuestos, o bien acreditar los convenios colectivos de aplicación o los honorarios oficiales correspondientes.

DÉCIMA. Justificación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad o proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar los gastos subvencionables.

El plazo máximo para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado será el 31 de diciembre de 2026.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actuación (y no únicamente el importe de la subvención otorgada por el Patronat Municipal de Turisme de Salou), de conformidad con el presupuesto que figura en la solicitud de subvención presentada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada, acompañada de los correspondientes justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, deberán hacerse constar las desviaciones que, en su caso, se hayan producido respecto de la memoria de actividades y del presupuesto presentados con la solicitud de subvención.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

a) Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Se admitirán facturas, pero no facturas proforma ni presupuestos.

b) La relación deberá ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de la documentación acreditativa del pago, consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, justificante de la percepción del importe por parte del acreedor. Asimismo, se incorporarán los tres presupuestos solicitados para acreditar el precio de mercado, salvo que, debido a las características especiales del contrato, no exista un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren.

c) Detalle de la financiación definitiva de los gastos del concepto subvencionado, con indicación del origen de los ingresos y subvenciones.

d) En el supuesto de que parte de la financiación proceda de la venta de entradas u otros ingresos similares, deberán acreditarse las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas, contrastado con su correspondiente reflejo contable.

e) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haya debido solicitar la entidad beneficiaria.

f) En caso de subcontratación con empresas vinculadas, justificación de que el precio se ajusta al mercado.

g) Materiales de difusión y publicidad, que deberán presentarse en formato digital.

Si la entidad beneficiaria ejecuta la totalidad de las actividades del proyecto objeto de la ayuda, pero el coste final efectivo resulta inferior al coste presupuestado, se practicará una reducción proporcional de la ayuda.

La falta de presentación de la justificación en los términos y plazos establecidos podrá dar lugar a la minoración, revocación o reintegro de la subvención.

La entidad beneficiaria pondrá a disposición del Patronat la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Asimismo, informará al Patronat Municipal de Turisme de Salou de las aportaciones recibidas

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

mediante subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras, así como de las condiciones en que dichas colaboraciones se concreten.

Plazo de justificación: tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad o proyecto. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

UNDÉCIMA. Pago y reintegro

Una vez firmado el presente convenio, el Patronat Municipal de Turisme de Salou abonará hasta el 80 % del importe de la subvención. Dicho pago se realizará sin necesidad de constituir fianza o garantía. El importe restante se abonará con posterioridad, previa justificación de la subvención, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima.

Procederá el reintegro de la subvención en caso de falta de justificación o cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de reducción del importe de la subvención a percibir, esta se aplicará de forma proporcional respecto de la subvención concedida por cada Administración.

DUODÉCIMA. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en el presente convenio, serán de aplicación las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Medidas de flexibilización

Podrán ampliarse los plazos de ejecución de la actividad o proyecto y de justificación de la subvención con la finalidad de garantizar la ejecución definitiva de la actividad subvencionada.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

En ningún caso podrá concederse una nueva subvención cuando los proyectos anteriormente subvencionados no se encuentren definitivamente ejecutados.

DECIMOCUARTA. Control financiero de las subvenciones

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en el presente convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, y se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones y en el Plan Anual de Control Financiero.

DECIMOQUINTA. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones publicitarias relacionadas con el objeto del presente convenio, deberá hacerse mención expresa a la colaboración del Patronat Municipal de Turisme de Salou e incorporarse la imagen corporativa de las Administraciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Deberá hacerse constar la colaboración del Patronat Municipal de Turisme de Salou en todo el material de difusión, tanto impreso como digital, mediante la incorporación del logotipo del Patronat Municipal de Turisme de Salou.
- El logotipo del Patronat Municipal de Turisme de Salou deberá figurar en el apartado «Con el apoyo de», respetando criterios de proporcionalidad y adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda concedida por el Patronat en relación con otras posibles ayudas recibidas dentro del conjunto del proyecto.

DECIMOSEXTA. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a la presente subvención será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especialidades previstas en materia de régimen local, de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

El procedimiento se ajustará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto en el mismo, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou; las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes correspondientes al ejercicio de que se trate; el Plan Anual de Control Financiero y las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico del convenio

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto de la entidad.

Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley establece que, en el procedimiento de concesión directa, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios mediante los que se instrumente la subvención deberán establecer las condiciones y compromisos aplicables a la misma, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

DECIMONOVENA. Vigencia del convenio

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2027, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones asumidas por cada una de las partes que hayan nacido al amparo de sus previsiones.

Unitat / Departament		
Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació		
 350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	21-07-26 11:07

VIGÉSIMA. Modificación del convenio

Cualquier modificación que pueda producirse respecto del proyecto presentado y objeto de la subvención deberá ser notificada al Patronat Municipal de Turisme de Salou, que, en su condición de órgano concedente, podrá revisar el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos asumidos.

Las modificaciones que, en su caso, se aprueben se formalizarán mediante la firma de la correspondiente adenda o acuerdo de modificación.

VIGESIMOPRIMERA. Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de las partes firmantes. En función de la fase de ejecución en la que se produzca la resolución, las partes acordarán la forma de finalizar las actuaciones en curso que cause el menor perjuicio posible a los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este supuesto, cualquiera de ellas podrá requerir a la parte incumplidora para que, en un plazo determinado, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento deberá comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como a la otra parte firmante.

Si, transcurrido el plazo señalado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la parte cumplidora.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el presente convenio o en otras disposiciones legales.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si en el momento de producirse cualquiera de las causas de resolución existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones, fijando un plazo improrrogable para su terminación, transcurrido el cual deberá procederse a su liquidación en los términos previstos en el apartado anterior.

VIGESIMOSEGUNDA. Seguimiento, vigilancia y control

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la ejecución, seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por tres miembros: dos en representación del Patronat Municipal de Turisme de Salou y uno en representación de la entidad beneficiaria, adoptándose sus acuerdos por mayoría.

El funcionamiento de dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con el cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del presente convenio, y que no puedan resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes garantizarán el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, salvo aquellas comunicaciones que acuerde la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

Asimismo, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGESIMOTERCERA. Protección de datos personales

Los datos de las personas firmantes del presente convenio, así como los de aquellas otras personas encargadas de su seguimiento o ejecución, serán recogidos y tratados, respectivamente, por la ENTIDAD y por el AYUNTAMIENTO, en los domicilios que figuran en el encabezamiento del presente convenio (en adelante, los «Responsables del Tratamiento»), con las siguientes finalidades:

1. Gestionar adecuadamente la relación contractual con la empresa en la que presta sus servicios o a la que representa.
2. Mantener el contacto comercial con la empresa en la que presta sus servicios o a la que representa.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es:

1. La existencia de una relación jurídica o contractual.
2. El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de clientes y/o proveedores mediante el tratamiento de los datos de contacto profesional de las personas que prestan servicios para ellos o que los representan.

Los datos serán tratados durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre los Responsables del Tratamiento. Finalizada dicha relación, los datos quedarán bloqueados durante el plazo en que puedan derivarse responsabilidades del tratamiento o del contrato. Una vez transcurridos los plazos legales de prescripción y extinguidas dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como los demás derechos reconocidos por la

Unitat / Departament Unitat Administrativa Patronat U699		
Codi de verificació  350F157361272J2B00EA		
Codi de document PMT1AI01JX	Núm. d'expedient 5947/2026	

normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose al Responsable del Tratamiento que corresponda a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@salou.cat.

Asimismo, podrán poner en conocimiento de la autoridad competente en materia de protección de datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en Salou, en la fecha de la firma electrónica.